





Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONSTRUCCIÓN EDIFICIO LYON 2345

DFZ-2020-2488-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 Firma recuperable X Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: 5d29efe4-5e29-4bd3-8496-c777646f2211
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	 Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ

FEBRERO 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Construcción Edificio Lyon 2345	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Ricardo Lyon N°2345
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: Constructora Altius SpA.	RUT o RUN: 76.449.337-0
Domicilio titular: Av. Américo Vespucio N°1777, Piso 3, Vitacura, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico:
	Teléfono:

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 REVISIÓN DOCUMENTAL

N°	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	Carta sin número, con fecha 11 de junio de 2020	Entregado por el titular	-

4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="684 971 1656 1203"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	

**Hechos
constatados**

Con fecha 06 de mayo de 2020, siendo las 11:00 horas fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia, en el marco del “Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Providencia”, aprobado por R.E. SMA N°1056/2017, realizaron exitosamente una (01) de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), desde la habitación del departamento N°301 ubicado en Av. Ricardo Lyon N°2325, comuna de Providencia (Receptor N°1), en condición interior con ventana abierta.

Una vez obtenido el Nivel de Presión Sonora Corregido, correspondiente a 71 dBA de acuerdo con las fichas de evaluación de ruido de la actividad, se realizó la evaluación de los niveles medidos. Para esto, se homologó la zona donde se ubica el receptor, concluyéndose que ésta, correspondiente a Zona UR del Plan Regulador de Providencia, es homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA.

Con base a los límites que se deben cumplir para esta zona (60 dBA en periodo diurno), y el NPC obtenido a partir de las mediciones realizadas en la fecha anteriormente señalada, se indica que existe superación en el Receptor N°1, presentándose una excedencia de 11 dBA en periodo diurno.

Posteriormente, debido a la alta superación constatada en terreno, a través de la Resolución Exenta N°937, de 04 de junio de 2020, se solicitó al titular que indicara la etapa en que se encuentra su construcción y que entregara medios verificadores que diesen cuenta de la implementación de medidas de control de ruido.

Ante esto, el titular dio respuesta en su carta sin número, con fecha 11 de junio de 2020, en la cual señala que la obra de construcción consiste en un edificio de 8 pisos y 2 subterráneos, para lo cual ya se encuentra en su fase de obra gruesa construyendo el quinto piso y en los dos subterráneos ya se comenzó con las faenas de terminaciones. Se indica además que en estos momentos la obra se encuentra paralizada de acuerdo a la disposición de cuarentena en la Provincia de Santiago desde el 15 de mayo de 2020. Dentro de sus fuentes emisoras de ruido declaradas se encuentran un generador eléctrico, el cual indican que se estima que se utilizará durante 1 mes más, levantada la cuarentena, ya que se encuentra en tramitación el empalme eléctrico, y los rotomartillos, los cuales son de uso esporádico para tareas de reparación de hormigón.

El titular da cuenta de la futura implementación de varias medidas técnicas de control de ruido, una vez levantada la cuarentena, entre éstas:

- Cabina para grupo generador, según indica en su carta, esta medida se encontraba implementada previo a la cuarentena.
- Utilización de biombo móvil para corte con sierra y uso de rotomartillos, la materialidad de estos es bastidor de madera, con una placa de OSB de espesor de 15 mm e interior de lana mineral de espesor 50 mm, la cara interior considera una terminación no combustible como una plancha de acero galvanizado.
- Uso de herramientas de bajo nivel de emisión de ruido para el corte y dimensionado de barras de acero: máquina cortadora de cizalla y sierra de arco manual.
- Cierros perimetrales. Si bien se indica que existen cierros perimetrales de albañilería y hormigón armado, estos no son suficientes para atenuar las emisiones de ruido en los pisos superiores.

Se adjunta un informe técnico ejecutado por la consultora Barrios y Funes Servicios de Ingeniería Ltda., con fecha abril de 2020, de una medición ejecutada el día 17 de marzo de 2020. Este informe indica que la construcción y sus receptores se encontrarían en una zona homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, no obstante, se encuentran ubicados en Zona UR del Plan Regulador de Providencia, por lo tanto, corresponden a Zona II de dicho decreto, no Zona III como se indica, siendo su límite normativo de 60 dB(A) en horario diurno. Dado lo anterior, en su Tabla 4, “Niveles de ruido, esperado en edificios cercanos, dB(A)”, se indica que la mayor parte de los receptores se encontraría en cumplimiento

con la implementación de las medidas de control de ruido (indicadas en dicho informe), sin embargo, esto no sería así, produciendo, según el modelo acústico, un incumplimiento en los pisos superiores de los receptores 1 y 4.

Luego, con fecha 10 de diciembre de 2020 siendo las 10:25 horas, fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia realizaron exitosamente una segunda medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a múltiples taladros, corte de fierros mediante uso de sierra circular, caída de material, gritos de maestros y martillazos. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1).

Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UR del Plan Regulador vigente de la comuna de Providencia, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 11 dBA en periodo diurno.

Tabla 1. Resultados medición

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1	71	No se percibe	II	Diurno	60	Supera en 11 dB(A)

Conclusiones

Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, generándose una excedencia de 11 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la faena constructiva que conforma la fuente de ruido identificada.

Cabe destacar que el titular se comprometió a implementar una serie de medidas de control que permitirían mitigar el ruido durante la operación de la actividad, las cuales no fueron efectivas, por lo tanto, se solicitará medida provisional para esta Unidad Fiscalizable.

5 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Fichas del Reporte Técnico, de 06 de mayo de 2020, de I. Municipalidad de Providencia
2	Resolución Exenta N°937 de 04 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente
3	Carta sin número, con fecha 11 de junio de 2020, de Constructora Altius SpA.
1	Fichas de Reporte Técnico de 10 de diciembre de 2020, de I. Municipalidad de Providencia